

Este periódico sale todos los dias, y se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Real, y en las provincias en todas las administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid...	260	130	65	22
Para el Reino.	360	180	90	
Para Canarias é				
Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

GACETA DE MADRID.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la REINA nuestra Señora, su augusta Madre la REINA Gobernadora y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio del Pardo.

De igual beneficio disfrutan en esta corte SS. AA. los Sermos. Sres. Infantes D. Francisco de Paula y Doña Luisa Carlota.

EXPOSICION A S. M. LA REINA GOBERNADORA.

SEÑORA:

Los Secretarios del Despacho que suscriben tienen la honra de exponer reverentemente á V. M. que conviene señalar el dia en que ha de procederse á elegir los Diputados al Estamento electivo de las Córtes próximas. Determinado ya por la Real convocatoria el dia en que han de abrirse las sesiones de las Córtes, necesario es atender á las operaciones preliminares que exige el método de eleccion dispuesto en el Real decreto de 24 del corriente mes, y calcular cómo podrá verificarse el acto de elegir sin que por un lado falte tiempo para hacer las listas de electores, exponerlas al público, y hacer justicia á las reclamaciones que sobre el particular hubiese, ni por el otro lado no haya lugar para repetir la eleccion, si en la primera no saliesen electos por la mayoría necesaria todos los Diputados.

Ha parecido á los Secretarios del Despacho que bien podian estar prontas las listas electorales para el dia 25 de Junio próximo. Desde dicho dia hasta el 10 del inmediato Julio deberá correr el término señalado en los arts. 10, 11, 12, 13, 14 y 15 del Real decreto para los recursos de los indebidamente excluidos ó incluidos en las listas, y para las resoluciones que sobre estos puntos tomasen las diputaciones provinciales.

Podrá en este caso empezar la eleccion el dia 13 del mismo Julio, con lo cual vendria á hacerse en el dia 28 del mismo el escrutinio de votos por el cual han de ser conocidas y constar legalmente las elecciones. Asi quedaria tiempo para repetir la eleccion, si fuere necesario, en el plazo que media entre el 28 de Julio y el 20 de Agosto.

Consiguiente á lo que dejan expuesto los Secretarios del Despacho tienen la honra de presentar sumisamente á la aprobacion de V. M. el Real decreto que sigue. Madrid 28 de Mayo de 1836.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—Javier de Isturiz.—El duque de Rivas.—Manuel Barrio Ayuso.—Manuel de Soria.—Antonio Alcalá Galiano.—Félix D'Olhaberrague y Blanco.

REAL DECRETO.

Con el fin de que no haya embarazos en la ejecucion del Real decreto de 24 del corriente y la Real convocatoria á Córtes que le acompaña, He venido en mandar, á nombre de mi augusta hija la REINA Doña ISABEL II, oido el Consejo de Ministros, que para las elecciones de Diputados á las próximas Córtes se observen las reglas siguientes:

1.^a En las provincias donde no estuviesen reunidas las diputaciones provinciales, los Gobernadores civiles las convocarán y reunirán inmediatamente.

2.^a Las diputaciones provinciales harán sin la menor demora el señalamiento de los distritos electorales y de los pueblos que han de ser cabezas de estos, sin atenderse precisamente á las divisiones de partidos administrativos ó judiciales, sino consultando á la facilidad de concurrir y conveniencia de los electores; todo con arreglo al art. 16 del Real decreto de 24 de Mayo corriente.

3.^a Las diputaciones provinciales procederán asimismo sin la menor dilacion á la formacion de las listas electorales segun previene el art. 9.^o del mismo Real decreto, las cuales listas habrán de estar concluidas y quedar expuestas al público en el dia 25 de Junio próximo.

4.^a Desde el dia últimamente mencionado hasta el 10 del inmediato Julio, habrán de continuar expuestas dichas listas, entablándose dentro del mismo término los recursos ó reclamaciones á que ellas dieren lugar, y fallando sobre estos recursos las diputaciones provinciales, en la inteligencia de que ha de observarse en todas estas operaciones lo preceptuado en los arts. 10, 11, 12, 13, 14 y 15 del citado Real decreto de 24 del corriente.

5.^a En el dia 13 de Julio próximo empezarán las elecciones en las cabezas de distrito continuando hasta el 15 del mismo, y en el inmediato dia 16 se practicarán las operaciones que disponen los arts. 27, 28 y 29 del mismo Real decreto antes citado.

6.^a En el dia 23 del mismo Julio se hará en las capitales de provincia el escrutinio de votos dispuesto en los arts. 29 y 30 del citado Real decreto, como tambien las operaciones prescritas en los arts. 31, 32 y 33 del mismo.

7.^a En el caso de no haber eleccion de todos ó de uno solo de los Diputados que caben á cada provincia por no haberse reunido mayoría absoluta, los gobernadores civiles convocarán á nuevas elecciones, segun previene el art. 34 del mismo Real decreto, dentro de un plazo que no podrá exceder del 31 del mismo Julio.

8.^a El cumplimiento de estas disposiciones queda encargado á los gobernadores civiles y diputaciones provinciales bajo la mas estrecha responsabilidad.—Tendréislo entendido, y dispondreis lo conveniente á su puntual cumplimiento.—Está rubricado de la Real mano.—En el Pardo á 28 de Mayo de 1836.—A. D. Francisco Javier de Isturiz, Presidente interino del Consejo de Ministros.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Real orden.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. la REINA Gobernadora de una exposicion del comandante general de la Guardia Real de infantería, en que manifiesta el aumento de equipage que origina á los gefes y oficiales de estos cuerpos el uso del pantalon negro que se les exige en los lutos de corte, así como la falta de uniformidad que presenta en las formaciones el que los oficiales lleven distinto centro que la tropa; y S. M., conformándose con el dictámen de la seccion de Guerra del consejo Real, á quien tuvo á bien oír sobre el asunto, se ha dignado resolver: que en los expresados lutos de corte solo se use un lazo de crespon negro en el brazo izquierdo por encima del codo, quedando reservado para los generales el centro negro que se acostumbra en el dia; sin que por esto se entienda alterada la ordenanza general del ejército, en cuanto á los lutos de Rey, Reina, Príncipe ó Princesa, que se observará como hasta aquí, mientras otra cosa no se disponga. De orden de S. M. lo digo á V. E. para su inteligencia y gobierno en la parte que pueda corresponderle. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1836.—Manuel de Soria.

Partes recibidos en la secretaria de Estado y del Despacho de la Guerra.

El capitán general de Cataluña con fecha del 21 dice lo siguiente:

Con relacion á las operaciones de la guerra en el principado desde mi último parte del correo anterior, tengo el honor de trasmitir á V. E. lo que sigue:

El comandante general de la 6.^a brigada el 13 desde Orgaña dice, que por la mañana salió de Oliana, y habiéndosele avisado de que en la Masía llamada del Solero habia 5 facciosos, que con el título de aduaneros robaban á todos los transeúntes, y ponian en contribucion á los caseríos inmediatos, tomó sus disposiciones para aprehenderlos; lo que consiguió, haciéndolos fusilar en el acto, cuya medida ha llenado de satisfaccion á todo aquel territorio. Los fusilados fueron Francisco Galí, Antonio Pigué, Francisco Segon, Antonio Oliva y José March, todos naturales de Nargó. Añade que sabedor de que una compañía estaba en Orgaña, trató de sorprenderla; pero no le fue posible: sin embargo, en la persecucion se les mataron 5 hombres, se libertó un prisionero del 1.^o ligero que llevaban en sus filas, y se les cogieron un mulo y 1 caballo.

El coronel Corral el 15 desde Tarrega avisa que se ha inundado la derecha del camino real hácia Cervera, de dispersos, por cuya razon ha dispuesto que pequeñas partidas de infantería y caballería recorran el pais sin descanso, para perseguirlos en todas direcciones. El mismo gefe, refiriéndose á avisos del comandante del 7.^o batallon franco, comunica que el 17 habia atacado en Os á Borges, batiéndolo completamente, y causándole la pérdida de 12 muertos con algunos heridos, teniendo por nuestra parte la de 1 carabnero muerto y 2 heridos.

El gobernador de Cervera con fecha del 16 dice lo mismo respecto á las pequeñas partidas que huyen á la vista de cualquiera tropa que ven, pero que roban é interceptan las comunicaciones.

El gobernador de Vich con fecha del 17 avisa la llegada á aquella ciudad de las 4 compañías de la Albuera, que salieron de esta ciudad el 15: añade que por noticia muy fidedigna sabe que Torres y el Ros de Eroles con otros, en fuerza de 1600, se hallaban la tarde anterior en Alpens y Santa Eulalia de Puigoriol, y que el brigadier Gurrea continuaba su persecucion, habiéndole asegurado el mismo conductor que las facciones van desalentadas.

El 16 se hallaba la 1.^a brigada en Cardona, la 2.^a marchando por las Birlotas sobre Pinos, la 4.^a en movimiento desde S. Llorens dels Piteus hácia Berga, y la 6.^a regresó de la Seo de Urgel en la direccion del Segre y Llobregós. Los cabecillas enemigos desunidos entre sí y corriendo por Caserras sobre Alpens.

El brigadier Gurrea participa, que Orten se metió en Francia: que se le presentaron 4 soldados de los prisioneros, otro portugues y algunos facciosos con sus armas: y que el Francisquet, á la sombra de la 4.^a brigada, habia dado muerte á dos oficiales, uno de ellos pasado del ejército, y á varios enemigos.

La guarnicion de Berga salió en busca de las facciones, y sostuvo un choque con la de Castells, en el cual fue muerto su segundo y otros apellidados Pausa y Fantasía, conocidos por su nombradía, cuyos detalles se esperan.

Casulleras se separó de sus compañeros, y la partida de su mando se subdividió completamente.

El comandante de las armas de Igualada con fecha de ayer á las 9 de la noche participa que el Sr. general Breton salió de aquella poblacion á las once de la noche del dia anterior, y que logró sorprender en Fons á las gavillas del Llarch y Degollat, entrando en el pueblo á la bayoneta, matando á muchos, y que el último cabecilla, despues de haber perdido su caballo, caminaba á pie, por cuya razon infiere que habrá caído en manos de las tropas, cuyos detalles se esperan directamente del mismo general.

El gobernador de Talarn con fecha del 16 indica que por partes de varios pueblos de aquel corregimiento se hallaba enterado de que en todas direcciones transitaban pequeñas partidas de rebeldes, separados de sus cabecillas, y que se le habian presentado á gozar de indulto 21 con sus armas.

Lo que trasmito á V. E. para el debido conocimiento y satisfaccion de S. M.

PARTE NO OFICIAL.
NOTICIAS EXTRANJERAS.

POLONIA.

Varsovia 5 de Mayo.

Escriben de Cracovia que aun no se ha calmado enteramente la agitacion en aquella ciudad. Se han encontrado en las calles cartas anónimas con amenazas de incendio. Se decia en ellas que se proyectaba darla fuego por sus cuatro lados y asesinar inmediatamente á diferentes miembros del senado; pero se prometia no realizarlo si los pocos soldados austriacos, que habian quedado bajo la proteccion de las autoridades y los habitantes, evacuaban sin tardanza el territorio de Cracovia. Se han hecho presos á dos individuos en quienes habian recaído las primeras sospechas de la policia; pero se les ha soltado al momento reconocida su inocencia. La autoridad no perdona medios para descubrir á los culpados.

(Gazette d'Augsbourg.)

AUSTRIA.

Trieste 6 de Mayo.

Acaban de partir de aqui por mar para Marsella un gran número de los refugiados políticos expulsos de Cracovia, que eran los últimos que teniamos aqui; pero esperamos otros. (G. d'Augsbourg.)

Idem 10.

La creacion de un consulado austriaco en Belgrado, para cuyo empleo acaba de ser nombrado Mr. de Mihonowich, es un acontecimiento harto notable, supuesto que envuelve el reconocimiento por el Austria del principado de Servia, que siglos há estaba eliminado de la lista de los Estados europeos.

No tardará Rusia en imitar el ejemplo de Austria, y bien pronto la importancia, siempre en aumento, del comercio del Danubio, obligará á otras Potencias á enviar agentes diplomáticos á Servia. (G. d'Augsbourg.)

Viena 8 de Mayo.

Gracias á la marcha, al mismo tiempo que firme, conciliadora, del Gobierno austriaco de un año á esta parte, la tranquilidad pública se ha consolidado, y restableciéndose el orden á despecho de los delirios de los anarquistas, de modo que hoy parece la paz de Europa mas asegurada que nunca. Natural era que en unas circunstancias en que nuestro Gobierno celebra aquel feliz resultado como obra suya, pensarse en establecer bajo el pie de paz los gastos extraordinarios del ejército que hasta ahora exigia un conjunto de circunstancias independiente de su voluntad, pudiendo de este modo aliviar las cargas de los contribuyentes, y mejorar el estado de la hacienda pública. Ya desde el estío último habia ordenado el Emperador un trabajo preparatorio para llegar gradualmente al estado normal de paz, trabajo que dirigido con habilidad, estableció las bases sobre que estriban las importantes reducciones hechas en el ejército. Las medidas actuales consisten principalmente en la extension que se da á las licencias, en haber puesto en servicio dos compañías en los 32 batallones de la *landwehr*, y en la supresion de una multitud de trenes de artillería. La diferencia entre las medidas anteriormente dictadas y las que ahora se ponen en vigor, consiste primero en la continuacion del cuerpo móvil en Italia y en el Vorarlberg, y en segundo lugar en el mantenimiento del estado local de la infantería, de una caballería completa y de un número considerable de baterías prontas á entrar en campaña. Ademas de producir economías en el tesoro, estas reducciones tienen la ventaja de mantener en pie fuerzas imponentes que á la primera señal podrán reunirse, hallándose de este modo el ejército mas bien diseminado que reducido, y las evoluciones militares y las maniobras de los campos se harán este año en una escala mas grande que en el año último. Háblase tambien de un campo de 25 á 300 hombres en Italia, de concentracion de tropas cerca de Praga y de ejercicios de brigadas de caballería. (G. d'Augsbourg.)

FRANCIA.

Paris 19 de Mayo.

Ya que con motivo del viaje de los Príncipes se ha hablado mucho del casamiento del Sr. duque de Orleans con una archiduquesa de Austria, bueno será que tengan noticia nuestros lectores de las princesas de esta casa que se hallan en edad de casarse:

1.º La archiduquesa Teresa, hija del archiduque Carlos, de edad de 20 años: es sumamente linda, y pasa por una princesa perfecta. Su educacion ha sido muy esmerada por su ilustre padre; pero se asegura que este príncipe no propende mucho á una alianza de familia con la casa de Orleans, y que mas bien se inclina, asi como su cuñada la Emperatriz viuda (princesa bávara), al Rey Othon. Hay sin embargo gran diferencia entre la corona de Francia y la de Grecia.

2.º La archiduquesa Herminia, hija del archiduque José, palatino de Hungría: no tiene mas que 17 años.

3.º En fin, la archiduquesa María Carolina, hija del archiduque Ranerio, virey del reino lombardo-veneto, y de una hermana del actual Rey de Cerdeña. Esta princesa, aunque de extraordinaria hermosura, solo tiene 15 años, lo que parece un obstáculo para su pronto establecimiento.

Se nos asegura además que se trata tambien de casar

al Sr. duque de Nemours con una princesa prusiana. No tenemos noticia de que haya en Prusia mas princesa casadera que la hija del duque Guillermo, hermano del Rey. Esta jóven princesa, de edad de 18 años, es muy hermosa. (Messenger.)

—De las fronteras de Rusia con fecha 5 del actual escriben lo siguiente:

No cabe duda en que las reducciones que se hacen en el ejército austriaco han sido ordenadas á consecuencia de medidas dictadas anteriormente de acuerdo con las grandes Potencias aliadas, y por consiguiente con el Gabinete de S. Petersburgo. La posicion particular de Rusia y su organizacion militar no le permiten hacer lo mismo, teniendo que limitarse á no completar los vacíos temporales con nuevos reclutas; y ya se asegura que no se admitirán este año. Por otra parte, se procederá á la colocacion de tropas que se verifica ordinariamente en el estío con designios esencialmente económicos, y procurando que aquella sea lo menos gravosa posible al tesoro y al Gobierno. La marina, sin embargo, no perderá nada este año de la suma destinada á su aumento. (La Paix.)

—No debe olvidarse la orden dada por el Emperador de Marruecos, á consecuencia de una discusion con la corte de Turin, prohibiendo la salida de pasajeros moros y de toda clase de géneros en embarcaciones sardas. Una carta fecha el 31 de Enero dice que allanada la dificultad que dió margen á esta prohibicion, se ha revocado, y que el pabellon sardo ha vuelto á obtener en los puertos de Marruecos la misma consideracion que el de las demas naciones. (Moniteur.)

—La *Gaceta de Hanover* nos da los pormenores del recibimiento que se hizo á los Príncipes en Berlin. El entusiasmo de los habitantes llegó á su colmo, y esto es de la mayor importancia, pues miramos la buena acogida que se ha dado á los Príncipes franceses como un homenaje que se tributa á la revolucion de Julio, cuyos representantes son.

—Los prusianos no han tenido todavía detencion alguna en su marcha progresiva; pudiendo decirse que la Prusia es la única nacion que haya constantemente adelantado sin retrogradar ni un solo dia. Una Carta, pues, que sancionase el actual Estado de Prusia debería ser de las mas liberales del mundo; porque no le falta á esta nacion el fondo, sino solo la forma. (Temps.)

—Escriben de Klellze con fecha 1.º de Mayo lo siguiente:

El Emperador Nicolas, en vista de la armonía que va notándose entre la Francia y el Austria, y persuadido de que no le será posible ganar á los polacos, aun cuando los concediese una amnistía sin excepcion alguna, ha recurrido á una maniobra política muy útil por ahora; pero que puede acarrear en lo sucesivo consecuencias funestas para el Gobierno moscovita. Consiste esta maniobra en separar los intereses de los nobles y plebeyos, declarándose protector de estos, mucho mayores en número, y oprimiendo á aquellos. Se trata ya seriamente en S. Petersburgo de emancipar los siervos, y darles propiedades segun el sistema adoptado por el Gobierno prusiano. No se ha decidido todavía si esta disposicion se aplicará exclusivamente al reino de Polonia, ó á la Lituania y demas provincias que constituian la antigua Polonia.

Reina el mayor descontento entre los oficiales rusos acantonados en esta, que dicen que una vez establecida esta disposicion entre nosotros, se introducirá indudablemente en la Rusia. En este caso la nobleza rusa se verá despojada de sus riquezas, sin ganar por eso en libertad. Esta oposicion sorda no hará que el Emperador Nicolas retroceda de su plan: tiene mucha firmeza de carácter, y gusta de llevar á cabo sus proyectos á pesar de cuantos embrazos se le opongan. (Le Constitutionnel.)

—Las últimas noticias recibidas aqui de los sucesos de Tejas son las siguientes.

El 25 de Febrero la guarnicion tejana de Bejar que constaba de 150 hombres al mando del teniente coronel B. Través, fue atacada por la division de vanguardia del ejército mejicano al mando del general Santana, compuesta de 200 hombres. Los rechazaron con pérdida de 500 á 600 hombres, sin que los tejanos perdiesen uno solo. El coronel Johnson, que fue á hacer un reconocimiento á la parte occidental de S. Patricio, fue cercado por un cuerpo considerable de mejicanos. Se rindió prisionero de guerra con los 70 hombres que llevaba; pero apenas entregó las armas, los mejicanos tiraron sobre ellos: solo tres se escaparon, contándose entre ellos el mismo coronel Johnson. Desde el 25 de Febrero al 2 de Marzo los mejicanos levantaron trincheras al rededor del Alama, y bombardeaban la plaza de S. Antonio: el 2 de Marzo cayeron 200 bombas en el Alama, sin matar ni herir un solo hombre. El 1.º del mismo mes recibió la guarnicion de Alama un refuerzo de 32 tejanos que venian de Gonzalez, y se abrieron paso por entre las filas enemigas.

El 6 de Marzo los mejicanos mandados por Santana en persona dieron el asalto: se peleó de un modo desesperado hasta el alba. En aquel momento no quedaban mas que 7 tejanos que pedian cuartel: se les respondió que no tenian que esperarle, y entonces murieron peleando. El general Bowie, enfermo é indefenso, fue degollado en su lecho. Al entrar el general Cos en el fuerte, mandó al criado del coronel Través le mostrase el cadáver de su amo, y habiendo cumplido el criado con este mandato, Cos sacó su espada y mutiló el cuerpo del coronel con la ferocidad que caracteriza á un salvaje cumanche. Los cadáveres de los tejanos fueron colocados en medio de Alama y

quemados. Los mejicanos han perdido de 2 á 30 hombres muertos ó mortalmente heridos. Llevaban una bandera roja en vez de la constitucional.

Inmediatamente que tomó á Alama envió el general Santana á Mr. Dickinson y al criado del coronel Través al campo del general Houston, acompañados de un soldado mejicano, encargándoles entregasen á este general una nota de Santana, ofreciendo á los tejanos la paz y una amnistía general si querian deponer las armas. El general Houston respondió: «Señor: habeis muerto á algunos de nuestros valientes; pero los tejanos aun no estan vendidos.»

La toma de Bejar ha producido un efecto eléctrico en todo el pais de Tejas: todos los hombres capaces de llevar las armas han salido inmediatamente para el teatro de la guerra: 400 hombres se han puesto ya en movimiento para vengar la muerte de sus hermanos. El general Houston ha incendiado á Gonzalez, y se ha replegado al rio Colorado con unos 100 hombres. El coronel Fanning se halla en el fuerte de Goliath con una guarnicion de cerca de 500 hombres. El pueblo de Tejas está resuelto á permanecer sobre las armas hasta que el último mejicano de la comarca del Este del rio del Norte sea exterminado. (La Paix.)

PORTUGAL.

Lisboa 23 de Mayo.

Escandalosa pertinacia de los enemigos de la patria.

Cuando no fuese la paz una de las primeras necesidades de la sociedad, y la tolerancia la principal virtud de los hombres libres, sostendríamos que para lograr que los engañados y aun los mal intencionados vuelvan en sí, es preferible la moderacion al rigor, y que los medios de suavidad é insinuacion tienen conocidas ventajas sobre los de fuerza y coaccion. Ademas de lo incompatible que es la conviccion con la dureza, produce esta el fanatismo del error y una persecucion en favor de los mismos perseguidos.

No obstante lo dicho, la moderacion y suavidad deben tener sus límites. Cuando abusando los enemigos vencidos de la generosidad del vencedor, y achacando á flaqueza y á miedo la prudencia y humanidad, continúan en cuanto les es dable con sus tramadas, es indispensable hacerles experimentar toda la fuerza del desengaño. Por espacio de seis años hemos sufrido cuantas atrocidades pudo inventar la mas cruel tiranía, la del frenético usurpador. No habia casa que se supusiera habitada por algun hombre honrado, que no corriese riesgo de verse invadida á cada momento por una cuadrilla de desalmados: y ¿cuántas no lo fueron? La mas mínima sospecha bastaba para arrastrar víctimas á los calabozos, á los cadalsos, ó á espirar en las calles al puñal de los asesinos en quienes habia delegado el monstruo su autoridad homicida.

Tras esta tan larga como intolerable opresion se restablece el Gobierno legítimo, se olvida de los crímenes de sus enemigos, hace entrar á todos mancomunadamente á participar de las ventajas de un sistema que habian ellos mismos exterminado, y les dice: «Id en paz á vuestras casas que una ley sagrada hace ya inviolables.» Despues de tan generosos sacrificios, de creerse era que aquellos hombres, llenos de agradecida resignacion, pensasen solo en gozar el bien con que se les brindaba, y borrar con la regularidad de su conducta hasta el menor vestigio de sus pasados excesos; pero desgraciadamente se ha visto todo lo contrario. Cuando todo concurre á destruir toda especie de esperanza, por remota que sea, de los secuaces de la tiranía, jaun no se cansan de trabajar por todos los mas criminales medios en extraviar la opinion de los pueblos, y perturbar el orden público!... Por donde quiera se siembran escritos incendiarios, y no contentos con los que imprimen en la nacion á la sombra de las garantías constitucionales, esparcen miles de ejemplares recibidos de fuera del reino, llenos de alevosía, y que atacan del modo mas horrible todos los principios de las leyes fundamentales del Estado. Llamamos sobre este punto toda la particular atencion y vigilancia de las autoridades; y contamos con el ejemplar castigo de cuantos se hallen convenidos de promover asi el desorden.

No nos ocasionan el mas leve temor los ardidés de tan despreciables individuos, porque tan conocida es ya la impotencia de sus medios como la perversidad de sus intenciones; pero la moral pública exige imperiosamente que las leyes no queden vilmente escarnecidas.

(Diario do Governo.)

ESPAÑA.

Puerto-Rico 20 de Febrero.

Oficio dirigido al Excmo. Sr. Prócer del Reino, presidente, gobernador y capitán general de esta isla.

Cuarto departamento de la isla.—Relacion nominal del donativo voluntario con que se han suscripto los señores oficiales y demas individuos retirados y establecidos en los pueblos de este departamento, mensualmente y por una sola vez, segun expresan sus notas respectivas, para sostener el ejército español en la lid que contra el Pretendiente y sus aliados se está siguiendo en la Península.

Villa de S. German. El capitán D. Ramon de Quiñones, á dispersos, por una vez, 9 ps.

Idem. D. Domingo Postigo y D. Faustino del Toro, idem, cada mes, un peso cada uno.

Pueblo de Mayagües. El comandante de escuadra Don José M. Escames, agregado al estado mayor de la plaza, por una vez, 8 ps.

El capitán D. Diego de Lira, á dispersos, por idem, 7 ps.

El teniente D. Antonio Bonal, á idem, por id. 10 ps.

El subteniente D. Lorenzo Rodriguez, agregado al estado mayor de la plaza, por idem, 5 ps. 4 rs.
Idem D. Juan Briguerras, á dispersos, por idem 10 ps.
El sargento primero José Ramon Pagan, retirado, por idem, 4 ps.
El cabo primero Pedro de Rivera, idem por idem, 2 ps.
Idem segundo Francisco Martinez id., por idem, 2 ps.
Idem idem José Velez, id. por idem, 10 ps.
El maestro armero Ildefonso Perez, id. por idem, 6 ps.
El soldado D. Pantaleon Perez, id. por idem, 50 ps.
Idem José Lopez, id. por idem, 6 ps.
Idem D. José María Ramirez, id. por idem, 3 ps.
Idem Manuel Gonzalez, id. por idem, un peso.
Idem José Holan, id. por idem, un peso.
Idem Vicente Cabezas, id. por idem, 6 ps.
Idem Nicolás Mas, id. por idem, 4 rs.
Idem Vicente Guzman, id. por idem, un peso.
Idem Miguel Guzman, id. por idem, un peso.

Nota. El Sr. comisario ordenador honorario D. Rafael Arroyo, establecido en este pueblo, sin haber sido invitado á la suscripcion como que la comision de esta comandancia está concretada únicamente á los militares, ha querido suscribirse, como lo ha verificado, con 150 ps. por solo una vez.

Pueblo de Cabo Rojo. No ha habido suscriptores.

Pueblo de Sabana-Grande. Idem.

Total 295 ps.

Nota. En los pueblos del departamento no ha habido mas que 2 individuos de la villa de San German que se hayan suscripto con un peso cada mes durante la guerra, y los demas por solo una vez.

Mayagües 15 de Enero de 1836.—Bartolomé María Villalon.

Contestacion.

Esta capitania general ha quedado satisfecha al recibir el oficio de V. S. de 23 del corriente, insertándole el del comandante accidental del 4.º batallon de milicias consecuente á la invitacion que hice á todos los militares de esta isla con el objeto de socorrer á nuestra madre patria en las actuales circunstancias que ocasiona la guerra. El desprendimiento voluntario que han hecho de una parte de sus haberes, tanto los Sres. gefes, oficiales y demas clases de dicho cuerpo, como los retirados y establecidos en los pueblos de aquel departamento, cuyas relaciones nominales se sirve V. S. acompañarme, es efecto de los sentimientos de lealtad y adhesion al trono de nuestra adorada é inocente Soberana, los que están bien marcados en el oficio inserto y propios de todo honrado español: en esta virtud se servirá V. S. darles las debidas gracias, con la expresion de que estoy muy complacido al ver la generosa conducta que han observado, suscribiéndose gustosos al exterminio de las facciones que trastornan el orden en la Peninsula y hacen derramar la sangre que debieran economizar.

Dios guarde á V. S. muchos años. Puerto-Rico 26 de Enero de 1836.—Miguel de la Torre.—Sr. subinspector de las tropas de infantería y caballería de esta isla.

Oficio dirigido al Excmo. Sr. Prócer del Reino, Presidente, gobernador y capitán general de esta isla.

Artillería.—Comandancia del departamento.—Excelentísimo Sr.: Con fecha 22 del actual me dice el comandante accidental de la brigada lo que á la letra copio.

Sr. coronel comandante del departamento.—Paso á manos de V. S. el adjunto estado que manifiesta el donativo que han ofrecido los garzones, oficiales, sargentos y tropa de morenos de las cuatro compañías de milicias agregadas al cuerpo, para atender á los gastos del alistamiento de 100,000 hombres que la nacion ha hecho para sofocar la rebelion que existe en las provincias del Norte, contra los legítimos derechos de nuestra adorada REINA DOÑA ISABEL II.

Lo que traslado á V. E. para su superior conocimiento, con inclusion de la relacion á que se contrae el trascripto oficio.

Dios guarde á V. E. muchos años. Puerto-Rico 23 de Enero de 1836.—Excmo. Sr.—El coronel comandante Hilario Artacho.—Excmo. Sr. Prócer del reino, Presidente, gobernador y capitán general de esta isla.

Real cuerpo de artillería.—Compañía de morenos leales.—Relacion que manifiesta el donativo voluntario que han hecho los oficiales y tropa de las cuatro compañías de milicias de color que se hallan agregadas á este Real cuerpo para atender á los gastos de la guerra que sostiene la nacion en las provincias del Norte.

Garzon Francisco Brunet, de la primera compañía, un mes de haber líquido 12 ps. 4 rs. 32 mrs.

Idem de la segunda D. Manuel del Cueto, idem 12 ps. 4 rs. 10 mrs.

Idem de la tercera, subteniente graduado D. Antonio Alvarez, id. 19 ps. 3 rs. 32 mrs.

Idem de la cuarta, D. José Izquierdo 12 ps. 4 reales 32 mrs.

Capitan de la primera compañía, D. Atanasio Maisonet, id. 9 ps. 5 rs. 22 mrs.

Idem de la segunda, D. José Castro, 9 ps. 5 reales 22 mrs.

Idem de la tercera, D. Esteban Sanchez, id. 9 pesos 5 rs. 22 mrs.

Idem de la cuarta, D. Manuel Montalvo, id 9 pesos 5 rs. 22 mrs.

Teniente de la primera compañía, D. Juan Hilario de Rivera, id. 6 ps. 6 rs. 12 mrs.

Idem de la segunda, D. Francisco Pablo de Rivera, id. 6 ps. 6 rs. 12 mrs.

Idem de la tercera, D. Julian Amones, id. 6 pesos 6 rs. 12 mrs.

Idem de la cuarta, D. Juan Eladio Peña, id. 6 pesos 6 rs. 12 mrs.

Subteniente de la primera compañía, D. José María Romero, id. 4 ps. 6 rs. 28 mrs.

Idem de la segunda, D. Juan Francisco Regis, idem 4 ps. 6 rs. 28 mrs.

Idem de la tercera, D. Leocadio Resis, id. 4 pesos 6 rs. 28 mrs.

Idem de la cuarta, D. Juan Antonio Rivera, idem 4 ps. 6 rs. 28 mrs.

Los cuatro sargentos de las cuatro expresadas compañías 15 ps. 4 rs. 8 mrs.

Los cuatro tambores de id. 12 ps. 5 rs. 6 mrs.

Sargentos segundos, cabos y milicianos de id. que no están á sueldo, ofrecen 287 ps. 6 rs.

Total 458 ps. 4 rs. 28 mrs.

Puerto-Rico 21 de Enero de 1836.—El comandante accidental, Rafael Navajas.—El coronel comandante, Artacho.

Contestacion.

Con el oficio de V. S. de 23 del corriente he recibido la relacion que expresa el donativo voluntario que han hecho los garzones, oficiales y tropa de las cuatro compañías de morenos agregados á esa Real brigada de artillería para socorrer á la nacion en la actual guerra que sostiene contra las facciones de Navarra y provincias Vascongadas, y quedando enterado de todo se servirá V. S. dar las debidas gracias á todos los suscriptores, reuniéndose el total de este donativo al que ha dado el cuerpo de artillería, y reteniéndolo V. S. en su poder hasta que se le avise su entrega.

Dios guarde á V. S. muchos años. Puerto-Rico 25 de Enero de 1836.—Miguel de la Torre.—Sr. coronel comandante de artillería. (Gaceta de Puerto-Rico).

Valladolid 26 de Mayo.

El capitán general de Castilla la Vieja D. José Manso ha dirigido á los habitantes del territorio de su mando la siguiente proclama.

Castellanos: S. M. la REINA Gobernadora, en nombre de su augusta Hija la REINA DOÑA ISABEL II, y usando de las prerogativas que le conceden las leyes, ha tenido á bien resolver la disolucion de las actuales Cortes. Al mismo tiempo el Gobierno de S. M. la ha expuesto la conveniencia de la convocacion de otras Cortes, no ya como las últimas, sino de aquellas tan deseadas, por las cuales ha de hacerse la revision de nuestras leyes fundamentales, y cuya eleccion deberá efectuarse de modo que representen, de la mejor manera que sea dable, los verdaderos intereses y opiniones de la nacion, y en la manera que ha parecido conducente al último Estamento de sus Procuradores.

En estos momentos, la voz del capitán general de este distrito, que siempre habeis oido con docilidad y agrado, porque os consta que es la expresion verdadera de su acendrado amor al pais, debe hacerse sentir de nuevo para atestiguaros la entera confianza que tiene en vuestra cordura y sensatez. Virtudes que tanto ennoblecieron vuestra conducta en las escisiones lastimosas de Agosto, tienen ahora nueva ocasion de desplegarse, y con ellas la vigilancia y cautela necesarias para hacer ilusorias las perniciosas influencias de los enemigos de la libertad y de la patria en la alteracion del orden público. Confundidles con vuestra union, como confundidos y aterrados están con las victorias del valiente ejército de la REINA. Que las bayonetas de nuestros soldados, combatiendo gloriosas el principio del absolutismo y de la teocracia en las provincias sublevadas, encuentren en la concordia y en la tranquilidad del suelo castellano la base principal de sus triunfos. Ni cómo se los negariais, ciudadanos, cuando en vuestra conducta, leal por excelencia, ven los enemigos un muro de bronce que los contiene en sus peñascos?

Sin ella, sin el estrecho vínculo de union que tanto ensalza vuestras virtudes, y sin el orden y respeto debido á las leyes y al Gobierno de S. M., que os han hecho modelo de otros pueblos, y con cuya observancia inalterable os habeis hasta aqui libertado de la opresion y horrores de la guerra civil, ofrecierais á los astutos partidarios de la tiranía las llaves del corazon del reino; vuestro pais seria vulnerado por sus hordas, y nuestro bizarro ejército no podria ya contar como una de las condiciones de la victoria, con el buen juicio y cuerdos principios de sus amigos los habitantes de Castilla. Millares de hijos suyos pelean por la libertad, por la patria y por la REINA en las filas del honor y de la lealtad!!! Millares de sus hijos, distinguidos con los colores de la benemérita Guardia nacional, empuñan las armas y velan por tan preciosos intereses, confiados á su patriotismo!!! Garantías harto fuertes, que aseguran con la paz y el orden interior el bello resultado de tantos sacrificios. Al frente de todos vosotros, pueblos, nacionales, soldados, reputa en nada los suyos vuestro capitán general. Valladolid 25 de Mayo de 1836.—José Manso. (B. O.)

Zaragoza 27 de Mayo.

Alocucion del capitán general de esta provincia.

Zaragozanos: Un correo extraordinario acaba de traer un decreto Real que en este mismo momento se está reimprimiendo relativo á la disolucion de las actuales Cortes, y la convocacion inmediata de otras que serán al mismo tiempo revisoras.

Este decreto no necesita comentarios. Las promesas que encierra son explícitas y solemnes. No olvideis que emanan del trono de una REINA jamás acostumbrada á faltar á sus palabras, de una REINA cuyos pasos en la carrera política son todos marcados por beneficios en favor de nuestras libertades. La experiencia de tres años os manifiesta suficientemente que no hay sentimiento dirigido á la felicidad del pueblo español que no se abrigue en su pecho generoso. La facultad de disolver las Cortes, es una

de sus prerogativas. Está consignada en la ley fundamental del modo mas explícito.

No nos es dado el hablarlos como autoridades, de los motivos que pudo haber habido para medida semejante. Los ministros que la han aconsejado son patriotas. Nadie les ha disputado este título que sus antecedentes merecieron. Tienen á lo menos el derecho de exigir que se espere á juzgarlos por sus hechos. Tienen un nombre que perder, una reputacion que conservar. ¿Se atreverán á concitar el odio público desmintiendo los principios á que deben uno y otro? Nada justifica por ahora semejante hipótesis.

Aragoneses todos: no os entreguéis á una desconfianza que puede sernos muy funesta. Esperemos los acontecimientos en derredor todos de la bandera de la ley, la única que puede salvarnos en el día. La desunion nos perderá; la discordia nos abrirá otra vez un abismo de calamidades. Solo en ella pueden cifrar sus esperanzas los irreconciliables enemigos del trono de ISABEL II y de nuestras libertades.

Aragoneses, vivan estas libertades, y este trono que es su emblema.—Evaristo S. Miguel.—Joaquin Perez de Arrieta. (B. O.)

Madrid 29 de Mayo.

REAL ACADEMIA DE MEDICINA Y CIRUGIA DE BARCELONA.

Adjudicacion de uno de los dos premios ofrecidos en el próximo año pasado por la Real academia de medicina y cirugía de esta ciudad, y anuncio de los programas que serán objeto de iguales premios en el corriente de 1836.

Este cuerpo literario empeñado con el mayor gusto en cumplimentar todos los años la disposicion testamentaria del benemérito hijo de esta ciudad el Dr. D. Francisco Salvá y Campillo, médico honorario de la Real cámara, socio decano de esta corporacion literaria, primer catedrático de clínica &c. &c., á cuyo celo, ilustracion y filantropía debe una gran parte de sus progresos y de su gloria, despues de haber examinado las dos memorias que se han presentado hasta el 31 de Diciembre del año pasado, y oído el dictámen de la comision especial de premios de su seno acerca dichos trabajos, que corresponden únicamente al primero de los dos programas anunciados á los 30 de Marzo de 1835 en el periódico de esta capital y en otros del Reino, y que se halla concebido en los términos siguientes: «Describir la puntual y exacta observacion de una epidemia ocurrida en España,» acordó en la sesion literaria del 18 de Febrero último distinguir con una de las dos medallas de oro debidas á la generosidad de dicho ilustrado profesor, á D. José Faura y Casals, socio correspondiente de esta academia y de otras del Reino, por haber satisfecho completamente el objeto indicado en el programa.

Su apreciable escrito, que tiene por epígrafe: *Sedula meditationis efectum in chartula mitto; tu pro sapientia qua excellis in arte, expende si quid boni habeat.*—Boerhaav. *consult. medic.*, consiste en la descripcion de una grave epidemia de *Pertussis* ó *Coqueluche* que se manifestó en el pueblo del Hospital de Llobregat en Mayo de 1834.

La erudicion que brilla en este interesante trabajo, la exactitud histórica con que en el mismo se describen los principios, progresos y término de la citada epidemia, sus diferentes fases y modificaciones, y el espíritu analítico que como antorcha reluciente, guia al observador para descubrir y apreciar del modo debido la relacion de las causas productoras de la enfermedad con la enfermedad misma, el valor de cada uno de los síntomas y la eficacia relativa de los varios métodos curativos que en distintas épocas se han puesto en uso para combatirla, harian por sí solos acreedor á su autor al premio que con tanta justicia acaba de dispensarle la Real Academia.

Realza el mérito de esta produccion científica la bella descripcion topográfica que la principia del pais en que se manifestó la epidemia, como igualmente las nuevas é interesantes pinceladas que en la parte terapéutica da el observador acerca la aplicacion y buenos efectos que ha obtenido del cocimiento del musgo ó líquen del pino (*pinus sylvestris*), ó sea de la *Physcia pinastri* de De-Caudolle, eficacia que seria muy útil confirmar con hechos repetidos, por lo mucho que podria quizá contribuir á minorar los peligros é incomodidades de una dolencia tenaz y refractaria á los métodos mas racionales.

No habiéndose presentado memoria alguna acerca el segundo programa que dice: «Describir las causas y demas que se crea conducente para aclarar la desaparicion del trismus nascentium, que dichosamente no se observa por los prácticos de algun tiempo á esta parte,» la academia se ha visto privada de la satisfaccion de poder conferir el segundo premio que tenia ofrecido.

Acto continuo se quemó, segun es de costumbre, la cubierta cerrada que incluia el nombre del autor de la segunda memoria, y se dispuso se archivasen dichos escritos conforme está prevenido en el reglamento vigente.

La misma corporacion en su junta literaria del día 30 de Marzo último, acordó publicar los dos programas siguientes con la adjudicacion de otros tantos premios que consisten en dos medallas de oro del peso de una onza cada una, siendo el primero de aquellos, segun la disposicion testamentaria del citado Dr. D. Francisco Salvá, el «describir la puntual y exacta observacion de una epidemia ocurrida en España;» y el segundo, que está al arbitrio de este cuerpo científico, el que se halla concebido en los términos siguientes: «Del tifo castrense, su curacion y de la policia médico-militar para evitar su desarrollo y propagacion.»

Los sensibles estragos que en el norte de España y en otros varios puntos del reino ha hecho esta enfermedad, por efecto de las deplorables circunstancias que son á todos de-

masiado conocidas, han excitado el celo de esta sociedad, que no ha podido menos de fijar en ellos seriamente su atención, deseando con toda eficacia se presenten á la misma útiles trabajos sobre el particular, que puedan quizás hacernos dar un paso progresivo en el tratamiento profiláctico y terapéutico de esta dolencia.

Las memorias que se presenten sobre el primer programa deben ser escritas en español; pero las que versen acerca del segundo, las admitirá la academia, en latin, italiano, portugués, alemán, francés, é inglés, dirigiéndolas francas de porte por todo el próximo mes de Diciembre al infrascrito secretario de Gobierno, ó al suplente de correspondencias extranjeras Dr. D. José Castells.

Se previene á los profesores, cuya letra puede ser conocida en la academia, manden copiar sus escritos de mano agena, observando las formalidades de ocultar su nombre en cubierta cerrada, y demas de estilo académico.

Quedan excluidos de entrar en el concurso los socios numerarios, pero no los de las demas clases.

Barcelona 15 de Abril de 1836.—Juan Francisco de Bahi, vicepresidente.—Vicente Graset, secretario de gobierno.

El capitán general de Castilla la Vieja remite al ministerio de la Guerra una relacion de los donativos mensuales que por conducto del general gobernador de Zamora hacen los gefes y oficiales de las clases pasivas de aquella provincia para atender á los gastos que ocasiona la presente lucha desde 1.º de Noviembre del año próximo pasado hasta la conclusion de la guerra; y es como sigue:

D. Gaspar Antonio de Olañeta, capitán ilimitado, 16 rs.

D. Manuel Ruao, teniente idem, 8 rs.

D. Cayetano Hebrero, idem idem, 6 rs.

D. Tomas de Lira y Monroy, comandante retirado, 24 rs.

D. Francisco Nava y Campomanes, idem idem, 12 rs.

D. Joaquin Valenzuela, sargento mayor idem, 20 rs.

D. Cayetano Mena, idem idem, 26 rs.

D. Pedro Villaverde y D. Ramon Sebastian, capitanes idem, 20 rs. cada uno.

D. Santiago Lorenzo y D. Manuel Miranda, idem idem, 6 rs. cada uno.

D. Dionisio Artacho y D. Antonio Conde, idem idem, 8 rs. cada uno.

D. Antonio Vazquez Aldana, idem idem, 15 rs.

D. Manuel Ezequiel Diez y D. Francisco Chamorro, idem idem, 12 rs. cada uno.

D. Bernardo Vara, idem idem, 6 rs.

D. Francisco Mendez, idem idem, 8 rs.

D. Conrado Amerle, idem idem, 10 rs.

D. Manuel Isidro Barrios, idem idem, 6 rs.

D. José Wanden, idem idem, 4 rs.

D. Manuel Terri, idem idem, 10 rs.

D. Ignacio Reina, idem idem, 12 rs.

D. Manuel Viera, teniente idem, 8 rs.

D. Manuel Reina y Frias y D. Tomas Quintas, idem idem, 6 rs. cada uno.

D. Manuel Martinez, idem idem, 15 rs.

D. Joaquin Curto, idem idem, 3 rs.

D. Manuel Vallecillo, idem idem, 4 rs.

D. Miguel Alberota, idem idem, 2 rs.

D. Tomas Pascual, idem idem, 8 rs.

D. José Criado Cordero, idem idem, 10 rs.

D. Julian Cuenca, idem idem, 9 rs.

D. Francisco Antonio Perez, idem idem, 7 rs.

D. Francisco Bermudez, idem idem, 10 rs.

D. Andres Masi, idem idem, 9 rs.

D. Miguel Arquerey, idem idem, 6 rs.

D. Pedro Lobo, idem idem, 10 rs.

D. Domingo Gonzalez, idem idem, 9 rs.

D. Manuel Ramos, idem idem, 7 rs.

D. Manuel Hernandez, idem idem, 8 rs.

D. Marcos Fernandez y D. Blas de Mur, idem idem, 4 rs. cada uno.

D. José de Miguel, idem, 3 rs.

D. Pedro Sarva, idem, 5 rs.

D. Joaquin Nafria, idem, 8 rs.

D. Alejandro Asensis, idem, 4 rs.

D. Manuel Nuño, idem, 8 rs.

D. Antonio Lorenzo Rojo, subteniente retirado, 6 reales.

D. Guillermo Dominguez, D. Manuel Prada, Don Melchor de Pua, D. Paulino Rojo y D. Juan de Leon, idem, 4 rs. cada uno.

D. Antonio Conejo, idem, 3 rs.

D. Manuel Vegas y D. Rafael de Varcia, idem, 4 reales cada uno.

D. Juan Parojos, idem, 6 rs.

D. Julian Fernandez, idem, 7 rs.

D. Rafael Pato, idem, 6 rs.

D. Norberto Viejo, idem, 8 rs.

D. Atanasio Martin, idem, 12 rs.

D. Felipe Gautier, idem, 5 rs.

D. Angel Varela, idem, 8 rs.

D. Joaquin María Roldan, idem, 3 rs.

D. Silvestre Ruiz, idem, 6 rs.

D. Joaquin Fernandez, idem, 4 rs.

D. Ramon Vicente, idem, 3 rs.

D. Domingo Perez, D. Luis Maderal y D. Ramon Corrales, 4 rs. cada uno.

D. Hilario Martinez, idem, 5 rs.

D. Antonio García y D. Joaquin Simon, idem, 4 rs. cada uno.

D. Luis Lafont, cirujano, 9 rs.

D. Eustaquio Hernandez, idem, 5 rs.

S. M. ha visto con agrado las cesiones de que trata

la antecedente relacion, y se ha servido aceptarlas, mandando que á los individuos comprendidos en ella se les den las gracias en su Real nombre, y se hagan públicos en la Gaceta rasgos tan patrióticos de desprendimiento.

Guia del ministerio de la Gobernacion del Reino para el año de 1836. Madrid: 1836.

Este libro no se reduce á la nomenclatura del personal del ministerio de la Gobernacion, tanto en la administracion central, como en las provincias y en los numerosos ramos que comprende. Es ademas una obra de estadística; y bajo este aspecto, muy interesante para el industrial, el productor y el administrador. A la verdad, no es posible (y el mismo redactor de la Guia lo avisa en su introduccion y en otras notas) que los datos estadísticos de poblacion, riqueza y movimiento industrial y mercantil tengan en este primer ensayo toda la exactitud y perfeccion que seria de desear. El estado de algunas provincias, unas ocupadas, infestadas otras por los facciosos, la inseguridad de los caminos y de los correos, la incomunicacion entre los pueblos, y mas que todo, lo nueva que es entre nosotros la estadística práctica, á cuyos progresos ha opuesto hasta ahora insuperables obstáculos la desconfianza de los pueblos, que temerosos de nuevas y arbitrarias contribuciones de sangre y de dinero, jamas daban noticias exactas de la poblacion ni de la riqueza, disculpan suficientemente las pocas y pequeñas inexactitudes que hayan podido escaparse en la presente obra. Su principal utilidad es ofrecer un modelo bien hecho para la perfeccion de las Guías que han de publicarse en lo sucesivo todos los años.

La institucion del régimen representativo, ademas de proveer al Gobierno de agentes intermedios y populares para adquirir datos estadísticos, destruye la desconfianza de los pueblos y de sus ayuntamientos, que no temiendo ya un aumento arbitrario de contribuciones, tampoco tendrán dificultad en ofrecer con exactitud las noticias. La superioridad les ha mandado que al fin de cada cuatrimestre remitan á la Secretaría de la Gobernacion un estado de su poblacion y todos los datos importantes relativos á la riqueza agrícola, fabril y mercantil. Estos estados comparados entre sí serán los materiales que han de servir para la redaccion de las Guías de la Gobernacion del Reino en la parte estadística.

La del presente año da noticias muy interesantes acerca de la fundacion de los establecimientos existentes de beneficencia é instruccion pública. Este tributo justamente pagado por la España actual á los hombres benéficos de la antigua, es glorioso para una y otra; pero no necesario en las Guías posteriores. El sitio que ocupan estas noticias se destinará á aumentar las de estadística. En cuanto á los establecimientos, fundados en la época actual, ó que se fundaren en lo sucesivo, se da cuenta, y se seguirá haciendo así, del decreto de su fundacion y de las circunstancias principales y mas dignas de la noticia del público, que contenga su reglamento.

La grande utilidad para los que se dedican á la ciencia administrativa, de las noticias estadísticas contenidas en las Guías, es la comparacion que podrán hacerse de un año, de un quinquenio &c. para otro, del estado de la nacion en cuanto á poblacion y riqueza, é instruccion pública. Algunos ejemplos de esta utilidad se observan ya en los *estados generales* que van al fin de la *Guía* de este año. El de la poblacion del reino de España y de sus islas adyacentes, comparado en las notas que tiene al pie con el censo de 1797, da los siguientes resultados, importantísimos en materia administrativa, y que el redactor de la *Guía* explica muy bien en dicha nota.

1.º Que á pesar de las epidemias y convulsiones políticas y guerras destructoras que ha sufrido el reino desde 1797 hasta el dia, se ha aumentado su poblacion en este período en 1.264,183 almas. «Este aumento, dice con mucha razon el redactor, es resultado de la ilustracion en principios económicos, difundida por el reino en el presente siglo, que ha desterrado mucha parte de las preocupaciones envejecidas de los anteriores, reduciendo á sistema las doctrinas de que emana la felicidad pública.»

2.º Que en 1797 correspondian á cada legua cuadrada 686½ habitantes, y en la actualidad corresponden 768½. Semejantes comparaciones hechas por provincias, darán resultados análogos en cada una, y manifestará su mejora y deterioro. Y no será difícil, atendidas las circunstancias en que se ha hallado, señalar las causas de una ú otro.

Iguales reflexiones pueden hacerse sobre el estado de los ayuntamientos (pág. 707), en que se hallan comparados los antiguos con los nuevos; en el de los buques salidos y entrados (pág. 709), en el cual seria de desear que para las *Guías* posteriores pudiese anotarse el número de toneladas; y en el de la pág. 713, en que se anotan el número de obras presentadas en la Biblioteca Real en los años sucesivos de 30 á 35, distinguidas por los títulos generales de teología, jurisprudencia, ciencias y artes, bellas letras é historia.

Antes de concluir este artículo conviene advertir á los lectores de la *Guía* las razones que ha habido para atribuir á Madrid, capital del reino, el nombre antiguo de *Miacum*. Hubo un tiempo en que se creyó con bastante generalidad, que Madrid era la misma que la antigua *Mantua*, que Tolomeo pone en los Carpetanos. Pero esta opinion está desacreditada en el dia. *Mantua* estuvo, segun unos, donde hoy Villamanta, y segun otros, quizá con mas probabilidad, donde está Talamanca.

Olvidado el nombre de *Mantua*, prevaleció el de *Majoritum*, que no se encuentra en los geógrafos antiguos, y que por su formacion pertenece á la baja latitud. El laborioso y sábio historiógrafo D. Miguel Cortés y Lopez, en la excelente Introduccion á su diccionario histórico geográfico de la España antigua; introduccion que forma el primer tomo de dicha obra, ya impreso y publicado, ofrece probar en el diccionario que Madrid es la antigua *Miacum*, nombrada en el Itinerario de Antonino entre *Segovia* y *Titulcia*. Pero en sus notas á dicho itinerario anuncia ya algunos argumentos bastante fuertes á favor de su opinion. Uno es que Madrid ha conservado por muchos siglos inscripciones, monumentos y murallas romanas, y por consiguiente el carácter de mansion ó parada militar, como son todas las incluidas en aquel Itinerario. El segundo se funda en el nombre de los *Meaques*, conservado en un sitio de la jurisdiccion de esta villa, cercano á Alcorcon. El tercero, en que no pueden corresponder á ningun pueblo de los situados entre Segovia y Bayona del Tajuña, que es la antigua *Titulcia*, las señales de mansion militar, sino á Madrid. El último se funda en la etimología de la palabra *Miacum*, y en las derivaciones de los nombres *Magid*, *Magerit*, *Magrid* y *Madrid*. En materias de tan difícil averiguacion debe estarse á las conjeturas mas probables.

La hermosa fragata nueva *Záfiro*, de porte de 700 toneladas, que se aguarda por momentos en el puerto de Cádiz, procedente del de Manila, solo se detendrá el tiempo muy preciso para descargar, ofreciendo á los pasajeros las mayores comodidades en sus dos hermosas cámaras. Los que gusten tratar de ajuste pueden dirigirse en Cádiz á su dueño D. José María Viniestra, y en esta corte á Don Juan de Guardamino, calle de Postas.

BIBLIOGRAFIA.

Obras que se hallan de venta en el despacho de la Imprenta Real.

Historia de la insigne orden del Toison de Oro, escrita por Don Julian de Pinedo y Salazar. Tres tomos en folio, edicion de 1787, á 90 rs. rama y 102 rústica. Esta obra, dividida en tres partes, contiene las mas esenciales noticias del origen, institucion y progresos de tan famosa orden de caballería, sus estatutos y ordenanzas, segun el texto original borgoñon, bulas pontificias, privilegios, consejos y juntas celebradas en la orden; causas que se han seguido, y sentencias fulminadas contra caballeros de ella; ceremonias que deben observarse en sus funciones de estatuto, las memorias para la celebracion de un capitulo general de la orden que compuso Viglius de Zuichen, canchiller de ella, y ceremoniales é instrucciones para poner el collar del Toison á los gefes Soberanos de esta orden, con un epitome de la vida de su fundador. Toda ella se halla ilustrada con extensas y abundantes notas que contribuyen á su mayor lustre.

—Ensayo sobre las aguas de Arnedillo. Un cuaderno en 4.º, edicion de 1806, á 2 rs. rama, 2 rústica y 6 pasta comun. Despues de hacer su autor la descripción general de las aguas de Arnedillo, pasa á analizarlas manifestando las principales sustancias que entran en su composicion, con un tanteo de los principios de las mencionadas aguas, sacado de la indicacion de los reactivos, concluyendo con algunas reflexiones sobre su naturaleza y propiedades.

—*Carta esférica del grande Océano con un análisis en que se manifiestan los fundamentos sobre que se ha construido*, por D. Isidoro de Antillon. Un cuaderno en 4.º con una lámina, edicion de 1820, á 12 rs. rústica.

—*Idem del Océano atlántico* en 4.º, edicion de 1802 á 14 rs. rústica.

—*Idem del Océano reunido y gran golfo de la India*, de igual tamaño y edicion que las anteriores, á 14 rs. rústica.

—*Idem de la Escandinavia ó del mar Báltico*, reinos de Suecia, Noruega y Dinamarca; un cuaderno en 4.º, edicion de 1803, á 14 reales rústica.

—*Idem de la América septentrional desde su extremo N. hasta 100 lat.*, de igual tamaño y edicion del anterior, á 18 rs. rústica.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

A virtud de una del Sr. Serrano y Aliaga, juez de primera instancia en esta villa, refrendada del escribano Sierra, se cita en primer lugar á los descendientes legítimos de Doña María Saez Duque, viuda de Alfonso Vindel, natural que fue de la villa de Ventosa, obispado de Cuenca, hija de Juan Saez Duque y de María de las Muelas, vecinos del propio pueblo; en segundo á los que resulten ser de Joaquin de las Muelas, primo carnal que fue de la Doña María Saez, y en tercero y último á los que tambien se consideren serlo del expresado Alfonso Vindel, natural que fue de la villa de Bollega, en el propio obispado, para que en el preciso y perentorio término de 30 dias comparezcan cada uno en su caso y lugar, en el referido juzgado y escribania con los documentos que justifiquen su parentesco y legitimidad, á evacuar el traslado que les está conferida de cierta demanda instaurada por Doña María del Carmen Muelas, vecina de esta corte; apercibidos que pasado dicho plazo si no hubiesen comparecido se sustanciará el expediente en su ausencia y rebeldía con el defensor que se les nombre, y les parará perjuicio.

—En el juzgado del Sr. Serrano, juez de primera instancia en esta villa y escribania de Sanz y Barea, se hallan pendientes los autos de dimision de bienes hecha por Pedro Fernandez Galea, vecino y tahonero que fue en esta corte, en favor de sus acreedores: siendo pues uno de ellos José García Cordido, á cuya instancia se continuaban las diligencias judiciales, y habiendo ocurrido su fallecimiento en el hospital general, se ha solicitado por otros de los mismos acreedores se cite como por el presente se hace, á los herederos y legítimos representantes del dicho Cordido para que el término preciso de 30 dias presenten en dicho juzgado y escribania á usar del derecho que crean asistirles en los indicados autos, prevenidos que de no hacerlo les parará perjuicio.